Gobernación de Cundinamarca

Bogotá, 15 de abril de 2026.

Señor
Rep. Legal
OBDULIO BENAVIDES RUBIANO
La Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté
sibateasojuntas@hotmail.com
Sibaté

Asunto: *Contestación- Cesión parcial derechos económicos derivados del convenio solidario SE-CD-CSO-502-2025*

En atención a la solicitud presentada ante la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en la cual solicita se autorice la cesión parcial de los derechos económicos derivados del convenio *SE-CD-CSO-502-2025* cuyo objeto es " AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.", al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, en atención a la solicitud realizada por el organismo de acción comunal, la cual se remite a la interventoría del convenio de la referencia, para su pronunciamiento.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA adoptado mediante Resolución No. 161 de 2024 dispone en el numeral 2. ETAPA CONTRACTUAL- literal m:

 "*m. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS*

 La cesión del derecho económico opera cuando el contratista requiera reconocer y pagar obligaciones con terceros asumidas en virtud del contrato principal, o como fuente de pago de obligaciones adquiridas con terceros, sin que ello implique la sustitución de la parte contratista, por cuanto este mantiene sus deberes, derechos y obligaciones contractuales asumidas con el departamento como entidad contratante.

 Para su procedencia deberá mediar la solicitud expresa del contratista debidamente justificada, acompañada de los documentos que así lo soportan y de la información, documentación y demás información que permita

identificar el posible cesionario de los derechos económicos del contrato, así mismo deberá acreditarse la aceptación del cesionario de los derechos económicos y la manifestación o aceptación expresa del departamento a través del ordenador del gasto.

En todo caso la aceptación o no de la cesión de los derechos económicos por parte del departamento tendrá el carácter de discrecional y su solicitud no será vinculante para la entidad.

Para su trámite además del cumplimiento de los requisitos anteriores, deberán atenderse los siguientes lineamientos por la dependencia responsable del tramité y por el Supervisor y/o interventor del contrato, al momento de decidir y conceptuar sobre la procedencia de la cesión de derechos económicos:

- La cesión de los derechos económicos sólo será posible si existen saldos pendientes de pago a favor del contratista cedente, debidamente reconocidos mediante actas parciales y/o totales de ejecución del contrato. El supervisor del contrato dejará expresa constancia escrita de esta circunstancia.
- Una vez recibida la solicitud de cesión del derecho económico, se requiere de la valoración y concepto favorable del supervisor y del interventor del contrato, en el que determine la procedencia de la cesión.
- La solicitud estará acompañada de todos aquellos documentos que soporten la cesión del derecho económico, incluyendo el documento de derecho privado suscrito entre contratista cedente y cesionario del crédito, el cual debe cumplir con todas las formalidades legales para la validez y eficacia de contratos entre particulares.
- Una vez radicada la documentación completa de la solicitud de cesión de los derechos económicos por parte del Supervisor, ésta deberá ser analizada por parte del equipo jurídico de la dependencia a la que pertenezca el ordenador del gasto, quien podrá realizar observaciones, solicitud de ajustes o correcciones para determinar la viabilidad del trámite.
- La dependencia responsable del tramité, deberá solicitar por escrito a la secretaria de Hacienda, se indique si sobre el contratista o los saldos derivados de la ejecución contractual, existen medidas cautelares vigentes o de cualquier otra naturaleza expedida por autoridad competente.
Frente a la existencia de medidas cautelares vigentes sobre las sumas de dinero adeudadas por el departamento al contratista, debidamente conocidas por la entidad, no será posible autorizar la cesión de derechos económicos hasta tanto sea ordenado su levantamiento por la autoridad competente.
- Una vez atendidas las observaciones y/o recomendaciones correspondientes y verificada la existencia o no de medidas cautelares, se

deberá elaborar el documento de aceptación expresa de la cesión de los derechos económicos, para ser firmada por el ordenador del gasto. Dicha autorización será comunicada al contratista cedente y cesionario, al igual que al supervisor y/o interventor para el respectivo seguimiento.
En caso de considerarse la imposibilidad jurídica y técnica de autorizar la cesión de los derechos económicos solicitados, las razones deberán costar en documento escrito que será comunicado tanto al contratista cedente como al cesionario.

- Le corresponde al contratista cedente, informar a la compañía aseguradora el contenido y la existencia de la cesión de derechos económicos, remitiendo la correspondiente autorización expedida por el departamento, así como allegar a este último el anexo que expida para el efecto la aseguradora.

- En caso de existir medidas sancionatorias contractuales vigentes ordenadas por el departamento, se debe preferir el pago de las mismas, que autorizar cesiones de derechos económicos con terceros."

2. Que la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN suscribieron el Contrato de suministro No. JAC 0001-2026, el cual tiene por objeto el *"SUMINISTRO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS FRESCOS Y/O PROCESADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "COMPRAMOS TU COSECHA", EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ACIDC-CI-513-2024 (FONDECÚN 24-037) SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACION Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN,* con encabezado *CONTRATO DE SUMINISTRO No. JAC-0001–2026 DE PRODUCTOS FRESCOS Y/O PROCESADOS SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATE."*
3. Dado que la Ley 80 de 1993 no consagra la figura de la cesión de los derechos económicos que puedan derivarse de un contrato estatal, su regulación debe tomar lo dispuesto por el derecho privado, por remisión directa del estatuto de contratación estatal, siendo así que el sustento normativo esta descrito en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil.
 Por lo anterior, analizado y revisada la solicitud y el contrato de cesión suscrito entre la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Tocaima y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN, se considera viable la cesión parcial de los derechos económicos, los mismos que corresponden al ***DESEMBOLSO DOS, TRES, CUATRO*** y ***CINCO***, de la cláusula sexta del convenio *SE-CD-CSO-502-2025*, cedidos por la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté, identificada con NIT 832001477-2 y representada por Obdulio Benavides Rubiano identificado con C.C. 79.401.184, al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN identificado con NIT 900.258.772-0

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

representado por German Andrés Fuertes Chaparro, con la revisión y concepto favorable de la Universidad de Antioquia en calidad de interventora y remitido por correo el 6 de abril de 2026, de la Universidad de Antioquia.

4. Que la Universidad de Antioquia en calidad de interventoría, profirió concepto en el siguiente sentido:

> *"(...) La figura de cesión de derechos económicos, en el marco de los Convenios Solidarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Gobernación de Cundinamarca, resulta jurídicamente viable como herramienta que facilita una ejecución eficiente, oportuna y adecuada por parte de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC).*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas cesiones consisten en la transferencia, por parte del titular original (la OAC), de los derechos de cobro derivados del convenio a un tercero en este caso, FONDECUN, quien asume la calidad de cesionario. Esta figura se encuentra regulada por el Código Civil Colombiano y por disposiciones especiales aplicables a la contratación estatal, permitiendo que el cesionario reciba directamente los pagos correspondientes, previa notificación y aceptación por parte de la entidad pagadora (Gobernación de Cundinamarca, en cabeza de la Secretaría de Educación).*
>
> *Este mecanismo constituye una alternativa válida para aquellas organizaciones comunales que requieren liquidez para la ejecución de las actividades del PAE, sin que ello implique modificación de la naturaleza del convenio ni de la responsabilidad sobre la ejecución del objeto contractual.*
>
> *En este sentido, la cesión debe formalizarse mediante documento escrito y acompañarse de los soportes exigidos por la normativa vigente, entre los cuales se destacan:*
>
> - *Contrato de cesión de derechos económicos.*
> - *Constancia de notificación a la Gobernación de Cundinamarca como entidad pagadora.*
> - *Certificado de existencia y representación legal de la organización comunal.*
> - *Aceptación expresa por parte del cesionario (FONDECUN).*
> - *Documento modificatorio (otrosí u otro que aplique) suscrito por la Gobernación de Cundinamarca, en el cual conste el trámite de la cesión, dada su incidencia directa en la ejecución del convenio.*
>
> *La implementación de esta figura contribuye a fortalecer la capacidad operativa de las OAC, promoviendo la eficiencia en la ejecución del PAE y garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y responsabilidad fiscal.*
>
> *De igual manera, se evidencia que la Secretaría de Hacienda realizó la verificación correspondiente, indicando que: "Una vez revisado el sistema financiero SAP, no se evidencian embargos asociados a los NIT de los terceros relacionados en el documento adjunto.(...)"*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

5. Que, de acuerdo con la justificación y consideraciones del contrato de cesión de derechos económicos especialmente la N. 10 establece: *"(...)valores a favor de FONDECUN quien podrá solicitarlos en los desembolsos No. 2, 3, 4 y 5, previa conciliación de productos entregados, en virtud del convenio solidario No. SE-CD-CSO-502-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE SIBATE, a favor de FONDECÚN, lo cual garantizará que efectivamente FONDECÚN reciba el pago que le corresponde en virtud del acuerdo comercial (...)"*
6. Que en virtud de dicha cesión de derechos económicos conferida con fecha del 27 de febrero de 2026 y en cumplimiento de la solicitud comunicada por la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté, se procederá autorizarse la cesión al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN en los términos previstos en el contrato de cesión suscrito entre Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté identificada con NIT 832001477-2 representada por Obdulio Benavides Rubiano al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN identificado con NIT 900.258.772-0 representado por German Andrés Fuertes Chaparro, que establece entre otras cosas, en su **CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHO ECONÓMICOS:** El **CEDENTE** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva en favor del **CESIONARIO,** hasta el 100% del desembolso número dos (2) tres (3) y cuatro (4) y cinco (5) del convenio solidario No. SE-CD-CSO-502-2025 suscrito por el **CEDENTE** con la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
7. Los recursos correspondientes a la facturación o cuenta de cobro que se expida por la ejecución del convenio y deriven de los desembolsos correspondientes, no podrán superar lo dispuesto en el contrato de cesión.
8. Que, autorizada la cesión correspondiente, el cedente o el cesionario deberán allegar cuenta bancaria y demás documentación necesaria para que la Entidad proceda a adelantar los trámites correspondientes, para que en la oportunidad pueda solicitar el cesionario el valor correspondiente a la cesión.
9. Que el cedente la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté identificada con NIT 832001477-2, conoce y acepta que en el evento en que por cualquier circunstancia efectúe algún pago derivado del convenio solidario No. SE-CD-CSO-502-2025 y que correspondan a los derechos cedidos a favor Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, sin que medie autorización de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, dicho pago no será aprobado y por lo mismo generará a su cargo las correspondientes acciones legales.
10. En el caso que existan valores del ***DESEMBOLSO DOS, TRES, CUATRO*** y ***CINCO***, de la cláusula sexta del mencionado convenio solidario SE-CD-CSO-502-2025 que correspondan por una parte a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté, y otros al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, deberán ser presentadas las facturas o cuentas de cobro correspondientes conjuntas.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

11. Se realizó consulta el día 19 de marzo de 2026 a la Secretaría de Hacienda del Departamento, sobre la existencia de embargos al Organismo de Acción Comunal, ante lo cual respondieron el 25 de marzo de 2026:

 "En atención a la solicitud recibida, me permito informar que, una vez revisado el sistema financiero SAP, no se evidencian embargos asociados a los NIT de los terceros relacionados en el documento adjunto.

 Lo anterior se comunica para los fines pertinentes.

 Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera."

12. Mediante la presente autorización, se comunica al Organismo de Acción Comunal que debe informar a la compañía aseguradora el contenido y la existencia de la cesión de derechos económicos, remitiendo la correspondiente autorización expedida por el departamento, así como allegar a este último el anexo que expida para el efecto la aseguradora, en caso de que sea generado un anexo sobre el respecto.

Así las cosas, la Secretaría de Educación da por atendida la solicitud y autoriza la cesión de los derechos económicos, en los términos previstos en el contrato de cesión de derechos económicos suscrito por la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Sibaté identificada con NIT 832001477-2 representada por Obdulio Benavides Rubiano al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN identificado con NIT 900.258.772-0 representado por German Andrés Fuertes Chaparro, respecto del del ***DESEMBOLSO DOS, TRES, CUATRO*** y ***CINCO***, de la cláusula sexta del mencionado convenio solidario CD-CSO-502-2025.

Cordialmente

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaría de Educación

Aprobó:	Daniel Camilo Castilla Acosta	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría de Educación	
Revisó	Leandro Javier Sarmiento	Director Administrativo y Financiero – Secretaría de Educación	
Revisó:	Martha Vargas	OAJ Abogada contratista - Secretaria de Educación	
Revisó:	Aida Ximena Manosalva Contreras	Subdirectora de Modelos Diferenciales - PAE	
Proyectó:	Luis Felipe Arévalo Arévalo	Abogado contratista – Secretaría de Educación	
Proyectó:	Neury Johana Caviedes Castro	Abogada contratista – Secretaría de Educación	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para la firma se la Secretaria de Educación de Cundinamarca